




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S0O 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **23-09-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los concejales.

#### 3. **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 15 de septiembre de 2020, que se transcribe:

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020, se procedió a delegar competencias de la Junta de Gobierno Local en los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales-Delegados según la estructura aprobada por la Alcaldesa-Presidenta por Decreto 78/2020, de 10 de julio.*

*Entre las competencias delegadas se incluyen las que corresponden a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, contenidas en el apartado 1.2.3. En dichas competencias no se encuentra la de resolver los recursos de reposición como se atribuye a los demás órganos con competencias delegadas en dicho acuerdo, siendo procedente que dichos recursos de reposición se resuelvan por el mismo órgano que dicte el acto objeto de recurso.*

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

#### **PRIMERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS**

Incluir en el apartado I.2.3 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares de Área y Concejales Delegados la siguiente competencia delegada:

34.- Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

#### **SEGUNDO.- EFICACIA DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, EXPTE.2020/PAS/028**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejales Delegado de Economía e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- El Concejales Delegado de Economía e Innovación emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, con nº de expediente 2020/PAS/028, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 49.936,70 € I.V.A. no incluido (60.423,41 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 1 año. El valor estimado del contrato asciende a 99.873,40 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos, con el visto bueno de la Técnico Coordinadora Informática, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/028, en el que figura la siguiente documentación:*


- Propuesta de inicio de expediente del Concejales Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos, con el visto bueno de la Técnico Coordinadora Informática.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 120.846,82 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

2021: Importe: 60.423,41 €. Nº Operación: 220209000225

2022: Importe: 60.423,41 €. Nº Operación: 220209000225



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

*Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.*

*En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de mixto de suministro y servicios suponiendo el suministro el 75,78% del precio del contrato, por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 a) de LCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.*

*Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 120.846,82 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 60.423,41 €. Nº Operación: 220209000225

2022: Importe: 60.423,41 €. Nº Operación: 220209000225

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, con nº de expediente 2020/PAS/028, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 49.936,70 € I.V.A. no incluido (60.423,41 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 1 año con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2020/PA/038**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### “HECHOS


Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/038, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 76.000,00 €, impuestos incluidos para el Lote 1 y de 14.000,00 €, impuestos incluidos para el Lote 2, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por tres períodos de un año. El valor estimado del contrato asciende a 360.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Generales y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/038, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el TAG-Jefe de Asuntos Generales y Contratación.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Generales y Contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.9207.22400 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con nº de operación 220209000258.

Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 1 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

*“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”*

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

*“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”*

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica con 2 observaciones que han sido atendidas mediante la incorporación de nueva documentación al expediente.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/038, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 76.000,00 €, impuestos incluidos para el Lote 1 y de 14.000,00 €, impuestos incluidos para el Lote 2, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por tres períodos de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.9207.22400 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con nº de operación 220209000258.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**


### **6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. OBP/2020/1025**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,  
**Se propone al Órgano Colegiado:**  
 1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 130.968,58 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200013589	Facturas de trabajos de mantenimiento de la Pavimentación realizados fuera de contrato durante los meses de Junio y Julio de 2020 del "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN	130.968,58 €

## 2. OBP/2020/1026

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,  
**Se propone al Órgano Colegiado:**  
 1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 25.855,91 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200013592	Facturas de trabajos de mantenimiento de la Saneamiento realizados fuera de contrato durante el mes de Julio de 2020 del "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN"	25.855,91 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

## **7. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL APR 3.4-16 "BANDA PERIMETRAL N-O SOMOSAGUAS NORTE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 14 de septiembre de 2020, que se transcribe:

*"Visto el expediente relativo a aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del ámbito de suelo urbano no consolidado APR 3.4-16 "BANDA PERIMETRAL N-O SOMOSAGUAS NORTE"*

del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 19 de agosto de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del APR 3.4-16 "BANDA PERIMETRAL N-O SOMOSAGUAS NORTE" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento con las condiciones que se derivan del informe técnico de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística de fecha 19 de agosto de 2020 que son los siguientes:

1ª.-Las obras de mejora que se acometan sobre los suelos incluidos en el ámbito deberán considerar las Medidas y Recomendaciones que se recogen el Documento Ambiental Estratégico:

- Proceder a la apertura de todos los accesos al ámbito.
- Garantizar el desarrollo de la nueva pasarela prevista sobre la M-503.
- Encintar el tramo final de acera peatonal en el lateral oriental de la M-502 en los 400m que faltan, para permitir el uso peatonal al acceso ciclista existente por el Oeste.
- Revisar la accesibilidad y colocar una señalización en la pasarela existente sobre la M-502 que permita la coexistencia entre el tráfico ciclista y el peatonal, con preferencia para este último, y que permita el acceso peatonal al ámbito desde la margen opuesta de la M-502 (La Finca).

2ª.-En el documento que se someta a aprobación definitiva deberá subsanarse la titularidad de los suelos actualmente ocupados por la infraestructura de Metro Ligero, al pertenecer a la Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo, en lugar de a la "Dirección General de Carreteras". Así como su nomenclatura en los planos y leyendas afectados.

3ª.-Dadas las características del ámbito y su implicación en el entorno se considera que durante el periodo de información pública se deberá notificar expresamente a:

- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Red Eléctrica España
- Consejería de Transportes Infraestructuras y vivienda- Dirección General de Carreteras. Subdirección General de Planificación- Área de Planificación
- Consejería de Transportes Infraestructuras y vivienda- Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo de la Comunidad de Madrid
- Canal de Isabel II
- Ministerio de Industria
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid
- Concejalía de Familia y Servicios Sociales

**SEGUNDO.** - Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

**TERCERO.** - Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

**CUARTO.** - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico"


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **8. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, EXPTE.2020/PA/019**





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Fiestas, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/019 acordó:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 164.392,67 €, (nº operación 220209000115), con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto del Ayuntamiento de 2021.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 135.861,70 €, I.V.A. no incluido, (164.392,67 I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro por la misma duración de la inicial.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 27 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1. AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO,S .L., lote 1*
- 2. BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L., lote 1*
- 3. GRUPO FRIENDS, lotes 1 y 2.*
- 4. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ. lote 2*
- 5. MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., lotes 1 y 2*
- 6. TODOELSHOW, S.L., lote 1*
- 7. TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, lote 1*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de junio de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:*

*"ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirlos a la licitación."*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión celebrada el 24 de junio, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", que fueron remitidos a informe técnico, siendo éste emitido éste por la Técnico de Procesos y Proyectos.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de julio de 2020, acordó:*

ÚNICO -Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

· LOTE 1.

Licitador	Puntuación obtenida
TODOELSHOW, S.L.	18,00
BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	15,20
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	12,96
AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.	11,17
GRUPO FRIENDS	9,73
TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	8,59

· LOTE 2.

Licitador	Puntuación obtenida
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	16,00
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	12,80
GRUPO FRIENDS	10,24

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de julio de 2020, procedió a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Séptimo.- Por la Unidad de Fiestas se dio cuenta de la existencia de un error material en el informe de valoración de oferta técnica, el error consiste en la valoración del criterio relativo a la riqueza artística de las carrozas con hasta 14 puntos cuando la puntuación máxima prevista en los pliegos era de 10 puntos, emitiéndose con fecha 17 de julio de 2020 por la Técnico de Procesos y Proyectos, informe técnico de valoración de ofertas rectificativo del anterior, en el que concluye:

"(...)

Por lo que la puntuación final del LOTE 1 obtenida por cada uno de los licitadores es la que sigue, unificándose las puntuaciones referidas a los dos criterios evaluables (carrozas y vehículos de arrastre):

· LOTE 1.

Licitador	Puntuación obtenida
TODOELSHOW, S.L.	14,00
BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	12,00
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	10,40
AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.	9,12
GRUPO FRIENDS	8,10
TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	7,28

"(...)".

Octavo.- Por la Unidad de contratación se comprobó que la oferta al lote 1 del licitador MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requirió para la justificación de la misma, aportando la documentación solicitada en el plazo establecido al efecto.


Noveno.- La Técnico de Procesos y Proyectos ha emitido informe técnico sobre la justificación aportada en el que concluye:

(.../...)

"ÚNICO.- Que, una vez valorada y estudiada la documentación expuesta en los puntos anteriores, se entiende que la justificación de los gastos y costes que suponen la prestación y desarrollo del contrato presentada por Merino y Merino Producciones, S.L., es adecuada para demostrar que su oferta no deba ser considerada como temeraria o anormalmente baja".

(.../...)



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

Décimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos, otorgando la siguiente puntuación:

**LOTE 1.-**

Licitador	Puntuación criterios valorables mediante fórmulas	Puntuación criterios no valorables mediante fórmulas	PUNTUACIÓN TOTAL
AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.	76,58	5,12	81,70
BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	76,59	8,00	84,59
FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.	81,18	4,10	85,28
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	86,00	6,40	92,40
TODO EL SHOW, S.L.	78,35	10,00	88,35
TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.	82,21	3,28	85,49

**LOTE 2.-**

Licitador	Puntuación criterios valorables mediante fórmulas	Puntuación criterios no valorables mediante fórmulas	PUNTUACIÓN TOTAL
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	49,00	16,00	65,00
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	44,66	12,80	57,46
FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.	83,39	10,24	93,63

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de julio de 2020, acordó:

1º.- Proponer la aceptación de la oferta del licitador MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L, incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido sobre la justificación de la baja presentada.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

**LOTE 1**

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	92,40
2	TODOELSHOW, S.L.	88,35
3	TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.	85,49
4	FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.	85,28
5	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	84,59
6	AGENCIA DE ESPECTÁCULOS TEMPLO, S.L.	81,70

## LOTE 2

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.	93,63
2	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	65,00
3	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	57,46

3º - Proponer la adjudicación del contrato a las siguientes empresas:

Lote 1 MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., clasificada en primer lugar.

Lote 2 FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L., clasificada en primer lugar.  
4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimosegundo.- El adjudicatario del Lote 1 ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.442,50 € y el adjudicatario del Lote 2 por importe de 1.010,10 €, según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y cumplen los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos de la Unidad de Fiestas.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de mayo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General, emitió, con fecha 18 de mayo de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 16 de septiembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto aceptación de la oferta de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L, incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato, Lote 1 Cabalgata de reyes y entrega de cartas, a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. y Lote 2 Espectáculo final de reyes a la mercantil FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L, clasificadas en primer lugar en cada lote, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L, incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de julio de 2020.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

2º.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTACULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, en las siguientes condiciones:

Lote 1 Cabalgata de reyes y entrega de cartas a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF B81590606

- **PRECIO:** 88.850,00 euros IVA no incluido, (107.508, 50 € IVA incluido).
- **MEJORAS:**
- **Comparsas:** Número de personas adicionales a las exigidas (10) en cada una de las comparsas o pasacalles: 6 personas. Total 18 personas.
- **Vestuario:** Número de trajes adicionales del Cortejo Real: 14 trajes
- **Cabalgata de reyes:** Se aportan 100 cartuchos manuales de confeti y 100 globos hinchados y atados para todas y cada una de las carrozas solicitadas en pliego.

Lote 2 Espectáculo final de reyes a FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. con CIF B81913204

- **PRECIO:** 20.202,00 euros IVA no incluido (24.444,42 € IVA incluido)
- **MEJORAS:**
- **Sistema de video proyección de 2 pantallas led de 100 m2 con los procesadores de video necesarios más su control y 6 cámaras de primer nivel.**
- **Efectos (fuego interior, otros...) como 30 llamaradas flamaniac, 30 stadium shot de serpiente, dos mesas de disparo y 6 turbinas ventury de nieve.**
- **Oferta técnica:** El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario de cada lote.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE.2019/PA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- Mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, a GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L. los siguientes lotes; Lote 1 Futbol, Lote 4 Voleibol, Lote 5 Gimnasia artística, Lote 8 Raqueta y Lote 13 Hockey, a SPORT AND BALANCE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. el Lote 2 Baloncesto y el Lote 11 AJEDREZ, a CLUB ESGRIMA POZUELO el Lote 6 ESGRIMA, a CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO el Lote 7 ATLETISMO, a JUDO CLUB POZUELO el Lote 9 JUDO, el Lote 10 KARATE a CLUB DE KARATE POZUELO y el Lote 12 PATINAJE a C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCON

Los contratos son de fecha 30 de septiembre de 2019 y tienen una duración de nueve meses, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, prorrogables por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno, habiendo sido prorrogados hasta el 30 de junio de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2020.

Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 20 de abril de 2020 resolvió lo siguiente:

“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, Lote 1 Futbol, Lote 4 Voleibol, Lote 5 Gimnasia artística, Lote 8 Raqueta y Lote 13 Hockey, conforme a la solicitud formulada por la contratista, la mercantil GESISPORT, S.L., el Lote 2 Baloncesto y el Lote 11 Ajedrez, conforme a la solicitud formulada por la contratista; SPORT AND BALANCE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., Lote 6 ESGRIMA, conforme a la solicitud formulada por la contratista, CLUB ESGRIMA POZUELO, el Lote 7 Atletismo, conforme a la solicitud formulada por la contratista; CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO, el Lote 9 JUDO, conforme a la solicitud formulada por la contratista; JUDO CLUB POZUELO, el Lote 10 Karate, conforme a la solicitud formulada por la contratista CLUB DE KARATE POZUELO, el Lote 12 Patinaje, conforme a la solicitud formulada por la contratista, C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCON, a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Lote 1 Futbol, Lote 4 Voleibol, Lote 5 Gimnasia artística, Lote 8 Raqueta y Lote 13 Hockey, conforme a la solicitud formulada por la contratista, la mercantil GESISPORT, S.L., el Lote 2 Baloncesto y el Lote 11 Ajedrez, conforme a la solicitud formulada por la contratista; SPORT AND BALANCE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., Lote 6 Esgrima, conforme a la solicitud formulada por la contratista, CLUB ESGRIMA POZUELO, el Lote 7 Atletismo, conforme a la solicitud formulada por la contratista; CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO, el Lote 9 Judo, conforme a la solicitud formulada por la contratista; JUDO CLUB POZUELO, el Lote 10 Karate, conforme a la solicitud formulada por la contratista CLUB DE KARATE POZUELO, el Lote 12 Patinaje, conforme a la solicitud formulada por la contratista, C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCON, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del estado de alarma, y hasta su finalización...”

Tercero.- Se ha emitido informe por el Coordinador de Actividades de la Concejalía de Deportes, informando favorablemente sobre el levantamiento de la suspensión de los contratos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes


## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:

Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

(...)

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el Coordinador de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 16 de septiembre de 2020, que es del siguiente tenor:

(...)

CUARTO: Las Escuelas Deportivas y empresas afectadas por la suspensión de contratos son las siguientes:

- Fútbol: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Baloncesto: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.U
- Voleibol: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Gimnasia artística (masculina y femenina): GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Esgrima: CLUB ESGRIMA POZUELO
- Atletismo: CLUB BÁSICO ATLETISMO POZUELO
- Raqueta (Pádel y Tenis): GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Judo: CLUB JUDO POZUELO
- Karate: CLUB DE KARATE POZUELO
- Ajedrez: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.U
- Patinaje artístico: C.D.E. INLINECATS POZUELO DE ALARCON
- Hockey: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L

QUINTO: Los contratos de Escuelas Deportivas afectados tienen una duración desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, no habiendo prestación de servicio durante los meses de julio, agosto y septiembre, y habiéndose resuelto prórroga de contratos del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Por todo ello, desde la Concejalía de Deportes se informa favorablemente al levantamiento de suspensión de contratos de Escuelas deportivas municipales, pudiéndose reanudar el servicio a partir del 1 de octubre de 2020.

(...)"

TERCERO.- En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar el acuerdo de levantamiento de la suspensión de los contratos de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, con efectos de 1 de octubre de 2020.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión de los contratos de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007 con efectos de 1 de octubre de 2020, del que son adjudicatarios:

- Lote 1 Fútbol: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L

- Lote 2 Baloncesto: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.U
- Lote 4 Voleibol: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Lote 5 Gimnasia artística (masculina y femenina): GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Lote 6 Esgrima: CLUB ESGRIMA POZUELO
- Lote 7 Atletismo: CLUB BÁSICO ATLETISMO POZUELO
- Lote 8 Raqueta (Pádel y Tenis): GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Lote 9 Judo: CLUB JUDO POZUELO
- Lote 10 Karate: CLUB DE KARATE POZUELO
- Lote 11 Ajedrez: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.U
- Lote 12 Patinaje artístico: C.D.E. INLINECATS POZUELO DE ALARCON
- Lote 13 Hockey: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, EXPTES. 2019/PA/017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 15 de septiembre de 2020, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de octubre de 2019 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Expte. 2019/PA/017, a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L*

*El contrato es de fecha 25 de noviembre de 2019 y su duración es del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos, el primero de hasta un año y el segundo de hasta nueve meses de duración.*

*Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 20 de abril de 2020 resolvió lo siguiente:*

*(...)*

*Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PA/017, conforme a la solicitud formulada por la contratista, la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. , a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.*

*Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del estado de alarma, y hasta su finalización.*

*(...)*”

*Tercero.- Se ha emitido informe por el Coordinador de Actividades de la Concejalía de Deportes informando favorablemente sobre el levantamiento de la suspensión del contrato e informe complementario de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que señala:*

*“...Con fecha 21/07/2020 se informó favorablemente al levantamiento de suspensión de contrato, de “Servicio de Actividades Acuáticas y otros Servicios Deportivos” con la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO S.L*

*Dicho contrato tiene una duración del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, habiéndose podido reanudar el servicio con fecha 1 de septiembre de 2020.”*


*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

*Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*

*1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*(...)*

*SEGUNDO.- En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar el acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Expte. 2019/PA/017, del que es adjudicatario SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., con efectos de 1 de septiembre de 2020.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*Único.- Levantar la suspensión del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Expte. 2019/PA/017, del que es adjudicatario SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., con efectos de 1 de septiembre de 2020."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **11. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, EXPTE.2019/PA/005**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de septiembre 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/005, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2019/PA/005, a la mercantil Hartford, S.L.

El contrato es de fecha 3 de 2019 y tiene una duración de dieciocho meses, dos cursos escolares de nueve meses cada uno, prorrogable por un periodo de dos cursos escolares con una duración de nueve meses cada uno.

Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 20 de abril de 2020 resolvió lo siguiente:

“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de servicio de PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2019/PA/005, conforme a la solicitud formulada por el contratista, HARTFORD, SL , de conformidad al artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 4 de abril de 2020 hasta la finalización del estado de alarma”.

Tercero.- Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de fecha 11 de septiembre de 2020, informando favorablemente sobre el levantamiento de la suspensión del contrato de Hartford, S.L.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:

Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

(...)

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de fecha 11 de septiembre de 2020, que es del siguiente tenor:


“...Dada la situación epidémica actual, se valora que el servicio se puede reanudar con las adaptaciones necesarias (en las medidas de seguridad e higiene, distribución de los espacios, adaptación de ratio menores/monitores y adaptación de las programaciones), indispensables para adecuarse a las instrucciones dadas por las Consejerías de Sanidad y Educación de la Comunidad de Madrid, para el inicio del curso escolar 2020/2021.

Se valora positivamente la reanudación completa el contrato de servicio Proyectos de Intervención Socioeducativa con Menores y Jóvenes en Riesgo, prestado por la adjudicataria Hartford, S.L.”

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar el acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato de SERVICIO DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2019/PA/005, con efectos de 21 de septiembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de **SERVICIO DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO**, Expte. 2019/PA/005, del que es adjudicatario **HARTFORD, S.L.**, con efectos de 21 de septiembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2019/PA/013**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 11 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2019 adjudicó el contrato de **SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2019/PA/013, a la **FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON**, en el precio de 88.000,00 € IVA exento.*

*El contrato es de fecha 29 de agosto de 2019 y su plazo de duración es de dos años, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, exceptuando los meses de julio, agosto y septiembre, en que no se presta el servicio, con posibilidad de prórroga de hasta dos años de duración, del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.*

*Segundo.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 22 de abril de 2020 resolvió lo siguiente:*

*“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de **SERVICIO DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2019/PA/013, conforme a la solicitud formulada por el contratista, la **FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON** a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.*

*Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020, fecha en que resulta inviable la prestación del servicio y hasta la finalización del estado de alarma...”*

*Tercero.- Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de atención a la discapacidad de fecha 28 de julio de 2020, proponiendo el levantamiento de la suspensión del contrato.*

*Cuarto.- El TAG Jefe de Contratación ha emitido informe de levantamiento de la suspensión del contrato.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:

*Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

(...)

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de fecha 28 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

“... Primero.- Con relación al contrato Expte. Nº 2019/PA/000013, relativo al Servicio de Actividades de Artes Escénicas para Personas con Discapacidad, cuyo adjudicatario es Fundación Psicoballet Maite León, se tramitó la suspensión temporal del mismo, en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su Art. 10.3. se recogía la suspensión de la apertura al público, entre otros, de establecimientos en los que se desarrollasen espectáculos públicos, así como las actividades deportivas y de ocio.

Segundo.- Por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se regula la última prórroga del estado de alarma, la cual finaliza a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2020, la Fundación Psicoballet Maite León presenta, a través de Registro Electrónico (Nº Registro 19996) solicitud de levantamiento de la suspensión temporal del contrato relativo al Servicio de Actividades de Artes Escénicas para personas con discapacidad (Expte nº 2019/PA/000013), solicitud con Asiento REGE140ZXH. En base a ello, se INFORMA:

Habiendo valorado la solicitud referida, y al objeto de reactivar el servicio, condicionado al cumplimiento de los criterios de prevención y seguridad que se determinen al respecto, así como a la disponibilidad, en su caso, del uso de la instalación para tal fin, desde la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales se informa favorablemente y se propone la reactivación del contrato Servicio de Actividades de Artes Escénicas para personas con discapacidad (Expte. 2019/PA/000013).”

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 1 de septiembre de 2020.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,


De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2019/PA/013, del que es adjudicataria la FUNDACION PSICOBALLET MAITE LEON, Expte. 2018/PA/013, con efectos de 1 de septiembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### 13. **RUEGOS Y PREGUNTAS**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6S00 2K1X 0Q2S 2R3I 0BYZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I018I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/61

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 23 de septiembre de 2020

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga